



Municipalidad de Arica

ALCALDÍA

ORD.: N° 2605 /2023

ANT. : Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0003810** de Viviana Flores García.

MAT. : Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 10 de julio 2023

DE : GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

URGENTE

A : VIVIANA FLORES GARCIA

LEY DE TRANSPARENCIA
ID: 2584218
FECHA: 15 JUL 2023

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0003810**, de fecha 28 de junio de 2023, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

"Buenas tardes, soy la Presidenta del Sindicato de Trabajadores Independientes FERIA Itinerante Chinchorro Oriente II, vengo a solicitar información de un grupo de socias de los cuales ustedes nos entregaron información de la caducidad de sus permisos por deudas al municipio y quisiéramos saber su condición actual de estos socios, para poder reestructurar nuestra agrupación ya que contamos con una extensa lista de espera de personas que necesitan trabajar y así cumplir con las normas que nos exige el municipio en lo que a permisos se refiere.

Los socios aludidos son los siguientes:

Sheyla Alina Alfaro Basaez R.U.T. [REDACTED]

Loreta Carlina Tolarza Tolarza R.U.T. [REDACTED]

José Alexis Sepúlveda Yáñez R.U.T. [REDACTED]

Lissette Andrea Martínez Ríos R.U.T. [REDACTED]

Carolina Alejandra Acuña Vertiz Blanco R.U.T. [REDACTED]

Elena del Carmen Astorga Godoy R.U.T. [REDACTED]

María Isabel Carrea Reyes R.U.T. [REDACTED]

Flarencia del Carmen Bravo Choque R.U.T. [REDACTED]

Mónica Jessica Descobisch Caimanque R.U.T. [REDACTED]

Fulgencia Milagras Pradenas Cortes R.U.T. [REDACTED]

Esperando una pronta respuesta, gracias".

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

Sobre la petición de la solicitante, cabe señalar lo siguiente:

En el Artículo 21 de la Ley 20.285, se señala que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Cabe indicar que la Presidenta actual de la Feria Chincharra Oriente II solicita los permisos caducados, sin embargo esto no es posible debido a que estaríamos dando datos financieros de los contribuyentes. No obstante, dentro de la Ordenanza de Feridas Itinerantes N°2381 del año 2011, en su Título V, Art. N°19, señala que el permiso municipal se caduca de forma inmediata después de dos meses de morosidad.

Lo anterior está basado en la dispuesta por el Consejo para la Transparencia en su Causa Rol C1823-2016, seguido en la Municipalidad de Concepción, que en lo relevante dispone: "Que en cuanto a la nómina de morosos solicitada, cabe tener presente que la Corte Suprema en sentencia recaída en causa sobre recurso de queja Rol N°4681-2013 de 26 de noviembre de 2013 – ante idéntico requerimiento – señaló que "es indudable que cuando una persona aparece como deudora en una nómina puede verse afectada tanto en su capacidad de operar comercialmente como en lo relativo al reconocimiento de su prestigio comercial, en circunstancias que terceros pueden ser prevenido frente a la situación de incumplimiento del deudor. Es dable entonces presumir fundadamente que la entrega de la información requerida (...) puede afectar los derechos de carácter comercial o económico de los deudores comprometidos".

Es por ello que nuestra Municipalidad, como organismo estatal, se encuentra obligada a cautelar los derechos fundamentales de los ciudadanos, entre ellos de quienes podrían verse afectadas por la divulgación de la información requerida.

En virtud de lo anterior, se configura la causal de reserva establecida en el artículo 21 N°2, de la Ley 20.285.

- NOTA: esta información fue otorgada por:
 - Oficina de Rentas Municipales del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 10/07/2023.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/BBC/CCG/DLM/dlm

- Oficina de Rentas Municipales DAF, (copia informativa).
- Transparencia Activa, Secretaría Municipal, (copia informativa y publicación en web municipal).
- Oficina Ley de Transparencia, Secretaría Municipal, (copia informativa y seguimiento).
- Archivo.